



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO  
PERÚ

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2024-MPLP**

**Tingo María, 24 de abril de 2024.**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Leoncio Prado, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril de 2024.

**Visto:** el Dictamen N° 004-2024-CIDU-MPLP/TM, de la Comisión de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial -MPLP, que remite la Opinión Legal N° 142-2024-OGAJ/MPLP-JCA, de fecha 22 de febrero de 2024, el Informe N° 001-2024-CTEOM, N° 005-2023-MPLP, la Comisión Técnica Evaluadora de la ordenanza municipal N° 005-2023-MPLP, designado con Resolución de Alcaldía N°1041-2023-MPLP/A. en la que adjunta el proyecto de ordenanza municipal para ser incorporado en la Ordenanza Municipal N° 005 -2023 MPLP, con el que se Crea el Programa de Titulación Masiva de los predios urbanos en Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes, Asociaciones de Vivienda, Caseríos, Centros Poblados y otras formas de organizaciones de base y aprueba los procedimientos de saneamiento físico legal de posesiones informales en la Jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prados, conforme a la Ley N° 28687 y sus modificatorias, Ley N° 31056;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concorde con el Art. II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; que el artículo N° 195, inc. 6, establece que las Municipalidades Provinciales son competentes para planificar el desarrollo urbano rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el numeral 27, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que es facultad del alcalde otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley.

El Artículo 73° numeral 1.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen funciones específicas





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO  
PERU

### **"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

como es la Organización del Espacio Físico y Usos del Suelo en sus respectivas jurisdicciones, la cual comprende el Saneamiento físico legal y/o formalización de Asentamientos Humanos. En concordancia con el Artículo 79° numeral 1.4.3 de la misma ley establece las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, la de Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos respecto a la formalización de posesiones informales.

Que, en los numerales 87.1, 87.2 y 87.2.3 del artículo 87 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y atención al criterio de colaboración las entidades deben, entre otras, prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o pongan en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Que, la Ley 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, en el numeral 4.1 del artículo 4 señala que " Las municipalidades provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley 27972". Asimismo, por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA (Reglamento del Título I) y Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA (Reglamento de los Títulos II y III), se reglamenta la Ley 28687.

Que, por Ley 31056 - Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, de la propiedad informal ampliando los plazos de ocupación de las posesiones informales hasta antes del 31 de diciembre del 2015 para que sean beneficiarias de las acciones de formalización, al que se refiere la Ley 28687. Asimismo, por Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, se reglamenta la Ley 31056.

Que, mediante Ley N° 31560 – Ley que otorga funciones compartidas a las municipalidades provinciales y distritales, para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad informal y garantizar su cobertura.

Que, es de interés nacional y de esta Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el hacer frente al potencial riesgo de tráfico de tierras en los terrenos ocupados por las posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares, y toda forma de posesión, donde existe la necesidad de otorgar la seguridad jurídica a quienes vienen posesionando sus respectivos lotes que, debido al engorroso procedimiento y elevado costo que demanda la formalización de la propiedad, no puedan acceder al ansiado título de propiedad, por tanto, corresponde tomar medidas urgentes para simplificar el saneamiento físico legal de dichos terrenos en el sector urbano, urbano marginal (zona de expansión urbana) y urbano rural (zona urbana de caseríos y centros poblados). En ese sentido, es necesario establecer un marco legal específico, para regular los procesos de formalización de la Propiedad Informal dentro de la Provincia de Leoncio Prado, que norma los procedimientos del saneamiento físico legal, para la titulación masiva en el sector urbano, urbano marginal (zona de expansión urbana), y urbano rural (zona urbana de los caseríos y centros poblados) jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO PERÚ

**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

Que, por Ordenanza Municipal N° 05-2023-MPLP de fecha 24.05.2023, se aprueba el Programa de Titulación Masiva Denominado “Soy Propietario” en Predios Urbano Marginal (Zona de Expansión Urbana: Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes, Asociaciones de Viviendas y Otras Formas de Organizaciones de Base), y Urbano Rural (Caserío y Centros Poblados), de la Jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado”; con el cual se faculta a la Subgerencia de Asentamientos Humanos y Desarrollo Rural (actualmente Subgerencia de Formalización de la propiedad), de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local (actualmente Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial) para que, en el ámbito de la provincia de Leoncio Prado, lleve a cabo los diferentes procesos de Saneamiento Físico Legal con el fin de formalizar las posesiones informales en terrenos urbanos, hasta el otorgamiento del Título de Propiedad en forma masiva.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023-MPLP de fecha 27.06.2023, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; con la cual, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local pasa a denominarse Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, y la Subgerencia de Asentamientos Humanos y Desarrollo Rural, pasa a denominarse Subgerencia de Formalización de la Propiedad, como dependencia de la citada gerencia.



Que, por Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 28.09.07, se regula la Desconcentración de Competencias para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan Resoluciones en asuntos administrativos concernientes a su cargo y en los procedimientos administrativos previstos en el TUPA, según corresponda; estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias; dentro del cual está contemplado la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local (actualmente Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial), que es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar los procesos técnicos y las actividades de los sistemas de zonificación, catastro urbano y rural, habilitación urbana, Formalización de la Propiedad y/o saneamiento físico legal de posesiones informales, así como de los Asentamientos Humanos, y el casco urbano.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1041-2023-MPLP de fecha 29.09.23, se conforma, la Comisión Técnica Evaluadora de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP, con el fin de realizar el diagnóstico técnico legal y proponer acciones necesarias.



Que, a través del Informe N° 001 -2024-CTEOM-MPLP/TM, de fecha 22 de febrero de 2024, de la Comisión Técnica Evaluadora de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP, remite y solicita la aprobación del **Proyecto de incorporación de procedimientos a la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP**, para que a través del Concejo Municipal se evalúe su aprobación, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 9 numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 40 y el artículo 81 de dicha norma municipal, previo dictamen de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Local.



Que, mediante dictamen N° 004-2024-CIDU-MPLP/ TM, de fecha 04 de abril del 2024; la Comisión de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, en atención al informe de la Comisión Técnica Evaluadora de la Ordenanza Municipal, designado con Resolución de Alcaldía N° 1041-2023-MPLP/TM, de fecha 29 de septiembre del 2023; concluye que resulta procedente la aprobación del **PROYECTO DE INCORPORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MPLP:**



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO PERÚ

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**PROGRAMA DE TITULACION MASIVA DENOMINADO "SOY PROPIETARIO" EN PREDIOS URBANO MARGINAL (ZONA DE EXPANSION URBANA: ASENTAMIENTOS HUMANOS, PUEBLOS JOVENES, ASOCIACIONES DE VIVIENDAS Y OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE BASE), Y URBANO RURAL (CASERIOS Y CENTROS POBLADOS), DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO.**

Que, mediante dictamen N° 004-2024-P-CIDU-MPLP/ TM, de fecha 04 de abril del 2024; la Comisión de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, en atención al informe de la Comisión Técnica Evaluadora de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP, concluye en declarar procedente la aprobación del **Proyecto de incorporación de procedimientos a la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP.**

Por lo antes expuesto, estando a las normas vigentes invocadas, el Informe de la Comisión Técnica Evaluadora de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP, y el Dictamen Favorable N° 004-2024-CIDU/MPLP/TM, de la Comisión de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal, ha aprobado lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INCORPORACION DE PROCEDIMIENTOS Y MODIFICA A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MPLP: PROGRAMA DE TITULACION MASIVA DENOMINADO "SOY PROPIETARIO" EN PREDIOS URBANO MARGINAL (ZONA DE EXPANSION URBANA: ASENTAMIENTOS HUMANOS, PUEBLOS JOVENES, ASOCIACIONES DE VIVIENDAS Y OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIONES POPULARES), Y URBANO RURAL (CASERIOS Y CENTROS POBLADOS), DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO".**

**Artículo 1°.** – APROBAR la modificación del título de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP/TM de fecha 24 de mayo del 2023, debiendo decir lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MPLP: PROGRAMA DE TITULACION MASIVA E INDIVIDUAL DENOMINADO "SOY PROPIETARIO" EN PREDIOS URBANO MARGINAL (ZONA DE EXPANSION URBANA: ASENTAMIENTOS HUMANOS, PUEBLOS JOVENES, ASOCIACIONES DE VIVIENDAS Y OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIONES POPULARES), Y URBANO RURAL (CASERIOS Y CENTROS POBLADOS), DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO"**

**Artículo 2°.** – APROBAR la modificación de la denominación de las unidades orgánicas encargada llevar a cabo la formalización, referidas en la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP/TM, conforme a lo siguiente:

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, a la denominación de **Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial.**

Subgerencia de Asentamientos Humanos y Desarrollo Rural, a la denominación de **Subgerencia de Formalización de la Propiedad.**

**Artículo 3°.** – APROBAR la Incorporación de procedimientos al Capítulo III de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP/TM de fecha 24 de mayo del 2023, conforme a lo siguiente:

**Artículo 10. Adjudicación o Transferencia individual de Lotes no titulados en zona urbano marginal (Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes**



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO  
PERU

## "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**Asociaciones de Vivienda y otras formas de urbanizaciones populares), formalizados y/o de propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a título oneroso, mediante venta directa.**

Aplica a Lotes urbanos ubicados en zona urbano marginal (Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes, Asociaciones de Vivienda y similares), así como posesiones informales, que han sido formalizados y/o son propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, y que no han sido titulados a favor de sus poseedores. (Adecuación del Artículo 8 y 9, del Reglamento del Título I de la Ley 28687; y el literal d., de la Décimo Séptima Disposición Complementaria Modificatoria del Reglamento de la Ley 31056).

### 1. REQUISITOS

- 1.1. Solicitud por Formulario Único de Trámite.
- 1.2. Copia legalizado y ampliado del DNI del o los solicitantes.
- 1.3. Declaración Jurada con firma legalizada de estado civil o Partida de Matrimonio en caso de ser casados.
- 1.4. Copia literal de la partida electrónica de SUNARP del Lote de propiedad Municipal, con antigüedad no menor de 30 días.
- 1.5. Constancia de Posesión actualizado por la Junta Directiva.
- 1.6. Certificado de Posesión vigente emitido por la Municipalidad Provincial, indicando las características perimétricas conforme a la inscripción registral.
- 1.7. Certificado Negativo de Propiedad emitido por SUNARP.
- 1.8. Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación – Localización y Plano Perimétrico, del Lote materia de adjudicación, firmado por un ingeniero civil o arquitecto colegiado y habilitado.
- 1.9. Pago del 10% del Valor del Terreno por m<sup>2</sup> según valor arancelario vigente al año fiscal.
- 1.10. Pago por derecho de trámite del 2% de la UIT vigente al año fiscal.

### 2. PROCEDIMIENTO

- 2.1. La Subgerencia de Formalización de la Propiedad realiza la verificación del cumplimiento de los requisitos, así como también el pago por derecho de trámite.
- 2.2. Se realiza la verificación de la posesión efectiva del terreno por el solicitante (es), mediante el llenado de los Anexos 2, 3, 4, y el anexo de la Declaración Jurada de la Autoridad de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP.
- 2.3. Se emite la notificación para realizar el pago del 10% del Valor del Terreno por m<sup>2</sup> según valor arancelario vigente al año fiscal.
- 2.4. Se emite el informe de procedencia y solicitud de la Resolución de Alcaldía que autoriza el otorgamiento del Título de Propiedad.
- 2.5. Elaboración y entrega del Título de Propiedad.



www.munitingomaria.gob.pe

062 - 598501



Av. Alameda Perú N° 525



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO  
PERÚ

**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

**Artículo 11. Adjudicación o Transferencia individual de Lotes no titulados en zona urbano rural (Caseríos y Centros Poblados), formalizados y/o de propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.**

Aplica a Lotes urbanos ubicados en zona urbano rural (Caserío y Centros Poblados), que han sido formalizados por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, y que no han sido titulados a favor de su poseionario. (Adecuación del Artículo 8 y 9, del Reglamento del Título I de la Ley 28687; y el literal d., de la Décimo Séptima Disposición Complementaria Modificatoria del Reglamento de la Ley 31056).

**1. REQUISITOS**

- 1.1. Solicitud por Formulario Único de Trámite.
- 1.2. Copia legalizado y ampliado del DNI del o los solicitantes.
- 1.3. Declaración Jurada con firma legalizada de estado civil o Partida de Matrimonio en caso de ser casados.
- 1.4. Copia literal de la partida electrónica de SUNARP del Lote de propiedad Municipal, con antigüedad no menor de 30 días.
- 1.5. Constancia de Posesión actualizado, emitida por la Junta Directiva o Autoridad competente de su sector.
- 1.6. Certificado de Posesión vigente emitido por la Municipalidad Provincial, indicando las características perimétricas conforme a la inscripción registral.
- 1.7. Certificado Negativo de Propiedad emitido por SUNARP.
- 1.8. Pago por derecho de trámite, del 2% de la UIT vigente al año fiscal.

**2. PROCEDIMIENTO:**

- 2.1. La Subgerencia de Formalización de la Propiedad, realiza la verificación del cumplimiento de los requisitos y si el Lotes es propiedad municipal, así como también el pago por derecho de trámite.
- 2.2. Se realiza la verificación de la posesión efectiva del terreno por el solicitante (es), mediante el llenado de los Anexos 2, 3, 4, y el anexo de la Declaración Jurada de la Autoridad de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP.
- 2.3. Se emite el informe de procedencia y solicitud de la Resolución de Alcaldía que autoriza el otorgamiento del Título de Propiedad.
- 2.4. Elaboración y entrega del Título de Propiedad.

**Artículo 12. Declaratoria de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio Vía Administrativa - Integral e Individual.**

Aplica en terrenos de propiedad privada ocupados por posesiones informales, cuya posesión se haya iniciado hasta el 31 de diciembre de 2015 y a la fecha de presentación de la solicitud acrediten una posesión no menor a diez años (10) o más años. En caso los poseedores pierdan o sean privados del bien, de todas formas, se entenderá cumplido el tiempo de posesión siempre que recuperen el bien antes de un año. Ejercer de forma pacífica, pública y continua como propietario sobre el predio matriz y/o cuenten en forma individual con escrituras





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO PERÚ

### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

públicas u otros títulos de propiedad que no hayan sido inscritos en el Registro de Predios y/o presenten deficiencias que impidan dicha inscripción. (Adecuación del Título III del Decreto Supremo N° 02-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley 31056).

#### 1. REQUISITOS:

- 1.1. **Ejercer la Posesión Continua** y sin interrupciones, por un plazo de diez (10) o más años. Se entiende cumplido este requisito aun cuando los poseedores pierdan la posesión o sean privados del bien, siempre que la recuperen antes de un (01) año, en concordancia con lo establecido en el artículo 953 del Código Civil.
- 1.2. **Ejercer la Posesión Pacífica**, es decir, exenta de violencia, de manera que la continuidad de la posesión se haya basado en circunstancias que no impliquen el uso de la coacción o la fuerza. No afecta el requisito de la posesión pacífica, la interposición de denuncias, demandas judiciales, procedimientos administrativos o notariales contra el poseedor, siempre que en éstos no se discuta el derecho de propiedad o posesión. En caso los procesos judiciales, en que se discuta el derecho de propiedad o posesión del predio, hubiesen concluido favorablemente al accionante o titular registral, se entiende interrumpido el periodo prescriptorio a partir de la fecha de interposición de la demanda. En los casos de demandas, denuncias, procedimientos administrativos o notariales, interpuestos con posterioridad al cumplimiento del plazo prescriptorio de diez (10) años, éstos no afectan la prescripción ganada por el solicitante del Procedimiento de Declaración de Propiedad, no surtiendo efectos de interrupción del periodo prescriptorio cumplido.
- 1.3. **Ejercer la Posesión en forma Pública como Posesionario (a)**, reconocido por la colectividad. De modo tal que sea identificado claramente por los vecinos del predio matriz o del lote, según corresponda. Los poseedores no pueden adquirir por prescripción adquisitiva de dominio cuando esté demostrada su condición de arrendatario, comodatario, usufructuario o el servidor de la posesión. Los poseedores mediatos pueden prescribir, siempre que acrediten dicha calidad adjuntando el título y/o documento mediante el cual otorgó la potestad de poseer y cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- 1.4. **Ejercer la Posesión como Propietario (poseedores)**; es decir, que los poseedores se comporten respecto del predio matriz o del lote individual como lo haría su propietario.
- 1.5. **Certificado Negativo de Catastro**. El solicitante (es) deberá presentar adicionalmente como parte de la documentación.

#### 2. PROCEDIMIENTOS:

- 2.1. **DECLARATORIA DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO VIA ADMINISTRATIVA – DE FORMA INTEGRAL.**





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO PERÚ

### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En secuencia de las etapas de los procedimientos se realizará de conformidad con el Artículo 34, 35 y 36 del CAPITULO II, del Título III, del Decreto Supremo N° 02-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley 31056.

#### 2.1.1. Calificación

- 2.1.1.1. Presentación de la Solicitud.
- 2.1.1.2. Calificación de la Solicitud.

#### 2.1.2. Diagnóstico técnico legal.

- 2.1.2.1. Levantamiento Topográfico y Verificación
- 2.1.2.2. Recopilación de información interna de los antecedentes registrales
- 2.1.2.3. Estudio de Partidas Registrales y Títulos Archivados
- 2.1.2.4. Consultas a Entidades
- 2.1.2.5. Georreferenciación del predio matriz
- 2.1.2.6. Levantamiento de Información en Campo
- 2.1.2.7. Informe Final de Diagnostico Técnico Legal.

#### 2.1.3. Saneamiento Físico Legal:

- 2.1.3.1. Anotación Preventiva.
- 2.1.3.2. Notificación de la Pretensión
- 2.1.3.3. Elaboración de Planos.
- 2.1.3.4. Calificación Individual.
- 2.1.3.5. Emisión de Resolución.
- 2.1.3.6. Emisión de los Instrumentos de Formalización e Inscripción.

#### 2.1.1. Calificación:

##### 2.1.1.1. Presentación de la solicitud.

El procedimiento integral y simplificada de declaración de propiedad (prescripción) y/o regularización de la propiedad en posesiones informales se inicia a pedido de parte, con la presentación de una **Solicitud**, dirigida a la autoridad de la municipalidad provincial de Leoncio Prado, con carácter de Declaración Jurada, la cual debe estar acompañado de la siguiente información y/o documentación:

- a. Ley Generales de los representantes y señalar domicilio para efecto de las notificaciones.
- b. Declaración Jurada señalando que no existe acción judicial o administrativa pendiente contra el poseedor iniciada con anterioridad al cumplimiento del plazo rescriptorio.
- c. Medios probatorios de fecha cierta que acrediten la posesión continua, pacífica y pública como propietario (poseedores) del predio matriz por un periodo no menor de 10 (diez) años, o Resolución de Reconocimiento emitida por la autoridad competente.
- d. Padrón de Pobladores, con indicación de las Leyes generales de cada uno de los poseedores, así como de los lotes que ocupa. Debe estar suscrito por no menor del







PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO  
PERÚ

### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

cincuenta por ciento (50%) de los pobladores que ocupan el área materia de la pretensión. El porcentaje indicado se determina en base al número total de lotes ocupados que se indique en la solicitud.

- e. Identificación del predio matriz y croquis de ubicación, Asimismo; la descripción del origen y la antigüedad de la posesión, de contar con documentación sobre la partida (s) registral (es) e identidad del titular (es) registral (es) se debe adjuntar dichos documentos a la solicitud.
- f. Designación de dos (02) representantes que están a cargo del trámite de la solicitud. El poder especial de representación debe acreditarse con el Acta de Asamblea de Pobladores que apruebe por mayoría simple de designación de sus representantes.

#### 2.1.1.2. Calificación de la solicitud.

Presentada la solicitud, la Municipalidad Provincial, realizara las calificación por área técnica que es la subgerencia de Formalización de la Propiedad, de la solicitud o de sus antecedentes técnicos y legales no resultan indubitable el verdadero carácter de lo peticionado, o no acredita suficientemente las condiciones o el plazo requerido de la posesión u otra condición necesaria para acreditar los requisitos para acceder a la formalización (prescripción), se procede a formular las observaciones correspondientes, otorgándose al solicitante un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar la subsanación pertinente, vencido dicho plazo, de no subsanar la observación efectuada, la subgerencia de formalización de la propiedad emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial emita la resolución que declare la improcedencia de la solicitud, se dispone la devolución de los documentos presentados y el archivamiento del expediente.

De no haberse presentado observaciones o de haber sido subsanadas satisfactoriamente por el interesado, la municipalidad a través de la subgerencia de Formalización de la Propiedad emitirá el informe respectivo, a la gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial en el cual se recomienda la continuación del procedimiento.

Las solicitudes serán rechazadas de plano procediéndose a emitir la resolución que declare su improcedencia, en los siguientes supuestos: I) En caso la solicitud sea presentadas por organizaciones que no constituyan una Posesión Informal, II) Cuando el predio matriz cuente con habilitación urbana con resolución aprobada de recepción de obras y en caso, se trate de una habilitación urbana de oficio, se encuentre debidamente inscrito en el registro de Predios.



## *“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

La resolución puede ser apelada en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de su notificación.

### 2.1.2. **Diagnostico Técnico Legal:**

Es el conjunto de procedimientos técnicos legales, que realizara la municipalidad provincial con la finalidad de identificar el área que ocupa la posesión informal, los lotes que la conforman, los derechos de propiedad que pudieran existir, las características físicas y legales de la ocupación, la titularidad del predio matriz, la existencia de posibles zonas de riesgo, entre otros, con la finalidad de definir los derechos y limitaciones que pudieran existir sobre ellas y determinar la factibilidad de continuar con la etapa de saneamiento.

Por otro lado, la norma establece algunas prohibiciones. Así, no procede la prescripción de áreas que constituyan equipamiento urbano, como las destinadas para educación, salud, recreación, servicios comunales u otros fines, tampoco respecto de áreas de proyección de esquemas viales primarios y secundarios.

#### **Etapas de diagnóstico técnico legal:**

##### 2.1.2.1. **Levantamiento Topográfico y Verificación.**

La Municipalidad provincial de Leoncio Prado, a través de la subgerencia de Formalización de la propiedad, realizará el levantamiento topográfico, trabajo de campo para obtener medidas de ángulos, distancias y alturas del terreno, que mediante cálculo matemáticos son transformados a su medida real para luego plasmarlos a escala debidamente georreferenciado.

La verificación es una actividad técnica, que nos permite la recopilación de información física actualizada, inventario físico a representar de los elementos existentes en campo (lotes de vivienda, vías o lotes de aporte) en forma gráfica, utilizando criterios de ingeniería y arquitectura, contando además con apoyo cartográfico, con la finalidad de asegurar la posición y dimensiones de los lotes a ser titulados y de esta manera obtener una información precisa y actualizada.

##### 2.1.2.2. **Recopilación de información interna de los antecedentes registrales.**

La municipalidad provincial por el área de la subgerencia de Formalización de la Propiedad realizará el estudio y evaluación de la documentación presentada por los



## **"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

solicitantes, asimismo, se accede y revisan tomos, fichas, partidas, libros, índices, títulos archivados, sistema de información registral, información cartográfica de la municipalidad provincial de Leoncio Prado y se verificará si se cuenta con información del diagnóstico de la información, con la finalidad de establecer la ubicación del predio matriz materia de la prescripción y realizar la georreferenciación del mismo. Asimismo, el diagnóstico técnico y legal permite establecer de forma fehaciente o verídica los antecedentes de dominio del predio ocupado para determinar si se trata de propiedad privada y si existe superposición con otros derechos o predios, mediante la evaluación de los antecedentes registrales y los títulos existentes, así como la verificará de la existencia de conflictos o litigios que influyan en el procedimiento.

### **2.1.2.3. Estudio de partidas registrales y títulos archivados.**

Consiste en el análisis del conjunto de documentos que dieron merito a la extinción de un asiento de inscripción, así como de las solicitudes de inscripción, con las respectivas esquelas de observación y tachas, los cuales forman parte del archivo registral y son ordenados por orden cronológico y presentación y se empastan formándose legajos.

### **2.1.2.4. Consulta a Entidades.**

El área responsable sub gerencia de Formalización de la Propiedad, realizada la etapa de levantamiento de información en campo y de surgir dudas razonables respecto de la existencia de procesos judiciales relevantes en trámite, superposiciones con zonas de potencial riesgo o carentes de condiciones de higiene y salubridad, la existencia de habilitaciones urbanas que cuenten con recepción de obras entre otras, se procede a remitir oficios de consultas a las entidades públicas y privadas correspondientes, con la finalidad de determinar la factibilidad de continuar o no con el procedimiento.

La entidades públicas y privadas que sean notificadas por la municipalidad provincial entregaran de forma gratuita la información solicitada en el plazo establecido en las normas que regulan la emisión de los informes técnicos legales correspondiente.

### **2.1.2.5. Georreferenciación del predio matriz.**

Se procede a ubicar los puntos a monumentar con la información obtenida en la recopilación de información interna y de los antecedentes registrales. La georreferenciación se





**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

realiza para registrar la información satelital considerando como referencia el Marco Geodésica Oficial.

**2.1.2.6. Levantamiento de Información en Campo.**

La subgerencia de la Formalización de la Propiedad realizará el levantamiento de información en campo se realizará teniendo en cuenta el plano preliminar, lote por lote, haciendo uso de la ficha que para dicho fin se apruebe y tiene por objeto.

- a. Identificar a los poseedores individuales de cada uno de los lotes.
- b. Identificar las condiciones bajo las cuales se ejercen la posesión individual.
- c. Recopilar la documentación personal de cada poseedor individual.
- d. Identificar las áreas de circulación y de equipamiento urbano.
- e. Identificar los lotes no ocupados.
- f. Determinar la existencia de títulos de propiedad que pudieran haber sido emitidos a favor de sus ocupantes, inscritos o no en el registro de Predios.
- g. Determinar la existencia de posibles procesos judiciales que influyan en el procedimiento.
- h. Identificar posible zona de riesgo y otros.

Con la información recabada se elabora el padrón de pobladores que ocupan el área objeto del procedimiento integral y simplificado de declaración de propiedad y/o regularización de la propiedad en posesiones informales.

**2.1.2.7. Informe final del diagnóstico técnico legal.**

La subgerencia de Formalización de la propiedad, culminada las actividades del diagnóstico procederá a procesar la información la cual debe estar contenida en el informe de diagnóstico técnico legal en el cual se determine la factibilidad de continuar o no con el proceso de formalización (prescripción). Cuando se advierta la necesidad de cumplirse condiciones previas para continuar la prescripción de la propiedad, se emitirá la resolución de suspensión del procedimiento hasta que dichas condiciones se cumplan, la cual debe ser notificada al solicitante y los que se hayan apersonado al procedimiento. La resolución inhibitoria que se dicte es inimpugnable, sin perjuicio de ser elevada en consulta al superior jerárquico.

**2.1.3. Saneamiento físico legal:**

Es el conjunto de actividades que ejecutará la municipalidad provincial a través de la subgerencia de formalización de la





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO  
PERÚ

## **"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

Propiedad, así como el informe de diagnóstico técnico legal que culmina de manera favorable, con la finalidad de inscribir el derecho de propiedad del bien inmueble ante el Registro de Predios, a favor de los solicitantes que acrediten los requisitos establecidos en el procedimiento integral y simplificado de declaración de propiedad y/o la regularización de la propiedad en posiciones informales.

### **Etapas de saneamiento:**

#### **2.1.3.1. Anotación Preventiva.**

La municipalidad provincial a través de la gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial emitirá la resolución gerencial el cual se oficiará al Registro de Predios para que anote preventivamente la solicitud del procedimiento integral y simplificado de declaración de propiedad y/o regularización de la propiedad en posesiones informales, aun cuando el predio no esté inscrito. En este caso, se presenta al registro de Predios un plano perimétrico del área objeto de prescripción.

La anotación preventiva se mantiene vigente mientras dure el procedimiento. Pero el registrador puede cancelar dicha anotación por el solo mérito de la comunicación cursado por la entidad formalizadora en este caso por la municipalidad provincial de Leoncio Prado.

#### **2.1.3.2. Notificación de la pretensión.**

La municipalidad provincial, respetando el régimen de notificación personal establecido el artículo 21 del texto único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley de Procedimientos Administrativos Generales, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2029-JUS. Asimismo. Se notificará a todo aquél con derecho sobre el predio que pudiera ser afectado con la ejecución del procedimiento integral y simplificado de declaración de propiedad por prescripción y/o regularización de la propiedad en posesiones informales, incluyendo a los titulares de cargas o gravámenes que afecten el predio y aquellas personas que conformen la cadena de transferencias de propiedad individual de acuerdo al orden de prelación señalado. Asimismo, se notificará mediante publicación, el cual se realizará por única vez y de forma gratuita en el diario oficial "El Peruano" y/o diario de mayor circulación de la región Huánuco y provincia de Leoncio Prado y en el Portal Institucional de la municipalidad provincial de Leoncio Prado, con la finalidad que los terceros que pudieran verse afectados con dicha pretensión formulen su oposición. Se puede acumular en un solo aviso las diversas solicitudes del procedimiento integral y simplificado de declaración de propiedad por prescripción y/o





**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

regularización de la propiedad en posesión informal. En caso que no se pueda obtener el domicilio de los titulares que pudieran verse afectados con la ejecución del procedimiento integral y simplificado de declaración de propiedad por prescripción y/o regularización de la propiedad en posesiones informales.

En caso que de la notificación deba realizarse a una pluralidad de interesados es de aplicación lo establecido en el artículo 22 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004.2029-JUS.

**2.1.3.2.1. Contenido de la notificación y plazo para la oposición.**

La publicación de la notificación contiene en forma sucinta (precisa) la identificación de la propiedad privada, el área objeto del procedimiento integral y simplificado de declaración de propiedad (prescripción) y/o regularización de la propiedad en posesiones informales, el nombre del propietario identificado, el número de la partida registral cuando se trate de predio inscrito, y el nombre de la Posesión Informal.

Los que se consideren afectados con la pretensión, pueden formular oposición a la misma en el plazo de veinte (20) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de diligenciado la notificación personal o la publicación, según sea el caso, la cual es resuelta en la resolución que culmina el procedimiento.

Para la calificación de la oposición se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares, aprobado por el Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA y sus normas modificatorias, si el interesado hubiese omitido alguno de los requisitos, se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles para que subsane la omisión.

La municipalidad provincial a través de la subgerencia de Formalización de la Propiedad correrá traslado de la oposición a las partes del





**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

procedimiento administrativo, adjuntando toda la documentación presentada por el opositor, para que dentro de un plazo no mayor (10) días hábiles, de considerarlo pertinente, éstos puedan contestar la oposición de forma escrita.

**2.1.3.3. Elaboración de planos.**

La municipalidad provincial de Leoncio Prado elabora el Plano Perimétrico, que contiene la identificación de los vértices del perímetro, en coordenadas UTM, del área materia del procedimiento integral y simplificado de declaración de propiedad y/o regularización en posesiones informales. Las áreas no ocupadas no serán incluidas en el Plano Perimétrico, salvo que se verifique que dichas áreas corresponden a equipamientos urbanos que se encuentren integrados a la lotización.

Asimismo, el Plano de Trazado y Lotización, contiene el diseño de la lotización, vías y de las áreas correspondientes a equipamiento urbano, al interior de la Posesión Informal. Los planos aprobados indican el destino asignado por los poseedores, reconociendo si constituyen áreas para vivienda, equipamiento urbano, circulación y otros, para lo cual resulta aplicable las especificaciones realizadas en el artículo 18 del Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de COFOPRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-99-MTC, adecuándose, en lo que resulte pertinente, a la normativa en materia de organización del espacio físico y uso de suelo regulado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**2.1.3.4. Calificación individual**

La Municipalidad provincial, procede a determinar si los solicitantes cumplen los requisitos establecidos en el presente Reglamento para su formalización y/o (prescripción). Para efectos de la calificación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. De verificarse que el poseionario cuenta con escritura pública otorgada por Notario Público, o escritura pública imperfecta emitida por juez de paz letrado o juez de paz, o contrato privado de transferencia de propiedad otorgado por el propietario registral, con firma certificada por Notario Público o juez de paz letrado o juez de paz que acredite el tracto sucesivo, se procede a declarar mediante Resolución Administrativa el predio apto para la emisión del respectivo Título de Saneamiento de Propiedad. De contar con otros documentos privados de transferencia se procede de acuerdo con lo establecido





**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

en el literal b) del presente numeral. Cuando se trate de documentos en los que ha intervenido el juez de paz letrado o juez de paz, debe verificarse que fue expedido dentro del marco de sus competencias antes de la vigencia de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz.

De existir discrepancia de área entre el documento de transferencia y el Plano de Trazado y Lotización mayor al 10%, la municipalidad provincial debe informar sobre la correspondencia del documento con el plano.

- b. En caso de que el poseedor a la fecha de levantamiento de información en campo acredite una posesión no menor a diez años (10) de forma continua, pacífica, pública y como propietario sobre el predio individual, se evalúan los documentos presentados durante el levantamiento de información en campo y de cumplir con los requisitos, se procede mediante Resolución Administrativa a declararlo apto para la emisión del respectivo Título de Propiedad.
- c. Para acreditar lo dispuesto en este inciso, los poseedores deben presentar cualquiera de los documentos señalados. En caso de no contar con los documentos antes señalados, presentan un documento de posesión emitido por funcionario público competente y/o declaración jurada de cuatro (4) testigos, en el que se exprese que cuentan con un mínimo de diez (10) años residiendo en la posesión informal objeto de formalización, o que cumplen con los requisitos establecidos en el literal a) del presente artículo
- d. En caso, de verificarse la existencia de predios en situación de litigio con el titular registral o no cumplan con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del presente numeral, éstos se mantienen a nombre del titular registral.

En el supuesto, que se identifiquen predios cuyas particularidades de posesión o conducción requieren acciones complementarias para su formalización individual, la municipalidad provincial asume la titularidad operativa de dichos predios, para su posterior formalización individual.

Concluida la calificación, la municipalidad provincial emite un padrón en el cual determina el estado situacional de cada uno de los predios.

**2.1.3.5. Emisión de Resolución:**

La municipalidad provincial de Leoncio Prado cumplidas las etapas se procede a emitir la Resolución y siempre que la oposición no sea amparada, se declara fundada o fundada en







**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

parte la pretensión solicitada mediante el procedimiento integral y simplificado de declaración de propiedad (prescripción) y/o regularización en posesiones informales, disponiéndose la inscripción de los siguientes actos:

- 2.1.3.5.1. La independización del área formalizada por (prescripción) y/o la acumulación de las partidas registrales, según corresponda. Sólo para fines operativos, las inscripciones se efectuarán a favor del Estado, representado por la municipalidad provincial de Leoncio Prado.
- 2.1.3.5.2. La aprobación de la Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación – Localización, Plano perimétrico y Plano de Trazado y Lotización de la Posesión Informal.
- 2.1.3.5.3. La cancelación de cualquier derecho, carga, gravamen u otra circunstancia u obstáculo registral que afecte el dominio del nuevo propietario, siempre que el titular de la carga o gravamen haya sido notificado y no se hubiere opuesto a la cancelación del mismo, a excepción de las dispuestas por mandato judicial que estén fuera de los plazos establecidos en la Ley N° 26639, que precisan aplicación de plazo de caducidad previsto en el Artículo 625 del Código Procesal Civil. Para resolver las oposiciones que se presenten en los casos de cargas y gravámenes constituidos a favor de entidades del sistema bancario y financiero, es de aplicación lo dispuesto en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y demás normas especiales.
- 2.1.3.5.4. Se declara la cancelación de las cargas y gravámenes y de cualquier derecho que afecte el dominio del nuevo propietario en los casos en que dichos derechos se hayan registrado con posterioridad a la anotación preventiva señalado en la ley, salvo las dispuestas por mandato judicial.
- 2.1.3.5.5. Se solicita al Registro de Predios, para que proceda con la cancelación de asientos registrales y/o el cierre de las partidas registrales involucradas, según corresponda, así como las respectivas anotaciones de correlación, que sean necesarias.
- 2.1.3.5.6. Determina los predios que van a ser formalizados, respecto de los poseedores que han cumplido con lo establecido en el literal b) del numeral 36.4 del artículo 36 del reglamento la Ley 31056, para ser declarados propietarios por prescripción adquisitiva de dominio.
- 2.1.3.5.7. Se identifica las áreas destinadas a vías, parques, servicios públicos y equipamiento urbano. Solo para fines operativos, se inscribe la titularidad a favor del Estado representado por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para su posterior transferencia o adjudicación o





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO  
PERÚ

### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

afectación en uso, conforme a las normas de formalización de la propiedad.

2.1.3.5.8. La resolución que pone fin al procedimiento en primera y/o segunda instancia administrativa, es notificada por la municipalidad provincial de Leoncio Prado en el domicilio personal a los titulares registrales involucrados en el área formalizada (prescripción) y/o a los titulares de cargas o gravámenes que o afecten, con la finalidad que puedan interponer recursos impugnatorios ante la vía administrativa o presentar demanda contencioso administrativa.

2.1.3.5.9. De haberse interpuesto oposición se debe resolver en la presente resolución, contra la resolución no procede recurso de reconsideración; de plantearse, será tramitado como de apelación. La interposición de la oposición sólo afecta al o los predios directamente involucrados, debiendo continuar el procedimiento respecto de los demás extremos del pronunciamiento ajenos a la impugnación.

Transcurridos quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la resolución gerencial, y de no haberse interpuesto recurso de apelación, la municipalidad provincial, remite resolución gerencial de infraestructura y acondicionamiento Territorial al Registro de Predios, para su inscripción.

2.1.3.6. **Emisión de los instrumentos de formalización y su inscripción:**

Inscrito el dominio y titularidad del área a formalizar a favor de la entidad formalizadora, representado por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, se procederá como titulación masiva, conforme al Artículo 7 y 8, de los procedimientos de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP.

2.2. **DECLARATORIA DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO VIA ADMINISTRATIVA - INDIVIDUAL.**

Se tramitarán en forma individual las solicitudes de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio via administrativa de los lotes individuales integrantes de posesiones informales que hayan concluido su etapa de formalización integral. Debiendo estar el lote inscrito a favor de persona distinta de la entidad formalizadora. Adicionalmente, para el caso de Lotes que forman parte de urbanizaciones populares, el trámite es procedente cuando la entidad formalizadora en este caso la municipalidad provincial de Leoncio Prado haya gestionado la inscripción de la habilitación urbana en el





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO PERU

### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Registro de Predios Sunarp. El procedimiento individual de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio es similar al procedimiento "en forma integral de posesiones informales".

Son las siguientes etapas:

- a. Presentación de la solicitud.
- b. Calificación.
- c. Inspección.
- d. Anotación preventiva de la solicitud.
- e. Notificación de la pretensión.
- f. Emisión de la resolución e inscripción.

El Informe favorable del procedimiento por la Subgerencia de Formalización de la Propiedad, será a la realización de verificación del lote en la que se identificó a el (los) titulares de la pretensión y verificación de las condiciones en las cuales ejerce o ejercen la posesión, extendiéndose un acta de inspección en la que se indicara el lugar, fecha, nombre de los participantes, constatación de quienes vienen ejerciendo la ocupación pacífica y publica y continua del lote, la descripción y características de éste, así como se tomará la declaración de los poseedores de los predios colindantes, Dicha acta de inspección será suscrita por el verificador designado y será un personal de la subgerencia de Formalización de la Propiedad, los intervinientes. Puede que en la inspección se advierta que el titular de la pretensión no ocupe la integridad del lote, sino solo una sección diferenciada del resto del área, en este caso se emitirá un informe Técnico que precise la factibilidad de independizar dicha sección, y un plano que grafique la independización, con precisión de su área, medidas perimétricas, linderos y colindantes, entre otros aspectos técnicos.

De la verificación del lote en la que se identificó al titular de la pretensión en la cual se consignará sobre el cumplimiento de la anotación preventiva de la prescripción adquisitiva de dominio via administrativa, la publicación, de la notificación de la solicitud, y cualquier acontecimiento que pueda darse en el procedimiento.

#### 2.2.1. Requisitos:

Los Requisitos serán los mismos que para prescripción Adquisitiva de dominio vía administrativa integral, con la diferencia de que es el administrado, quien solicita la declaración de propiedad y/o regularización por prescripción adquisitiva de dominio individual y debe presentar los planos de ubicación localización y perimétrico con su respectiva memoria descriptiva (documentación técnica), debidamente firmado por solicitante (es) y el profesional ingeniero civil o arquitecto colegiado y habilitado, y acreditado como verificador común en el registro de predios de la Zona Registral N° VIII.



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Finalmente, una vez culminada todas las etapas de los procedimientos de prescripción **administrativa** de dominio vía administrativa conforme a los Artículos 34, 35 y 36 del CAPITULO II, del Título III, del Decreto Supremo N° 02-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley 31056, se procederá a inscribir la Resolución Gerencial de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial en los Registros de predios oficina registral de la ciudad de Tingo María, a favor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, consecutivamente procederá a transferir la titularidad y propiedad del Lote (es), a favor de, el (los) poseedores, mediante el otorgamiento del Título de Propiedad, los cuales tendrán validez legal y suficiente para su inscripción en el Registro de predios de la oficina registral de Tingo María.

**Artículo 13. Otorgamiento del Certificado de Posesión gratuito con fines de titulación masiva por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, conforme a la partida de independización de SUNARP.**

Aplica sólo para la titulación masiva en zona urbano rural y urbano marginal, así como también en la titulación individual en zona urbano rural, de la provincia de Leoncio Prado; mas no aplica en la titulación individual en zona urbano marginal, como en Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes, Asociaciones de Vivienda y otras forma de urbanizaciones populares, debiendo para tal caso, el beneficiario (os) tramitarlo conforme al procedimiento 109 del TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**1. Requisitos:**

- Solicitud por Formulario Único de Trámite.
- Copia simple del DNI del o los solicitantes.
- Constancia de posesión emitido por la autoridad competente su sector, con vigencia no mayor a 30 días.
- Copia de documento con la cual adquirió o acredita la posesión (opcional).
- Declaración jurada firmado por los vecinos colindantes

**2. Procedimiento**

- La Subgerencia de Formalización de la Propiedad, realiza la verificación del cumplimiento de los requisitos.
- Se realiza la verificación de la posesión efectiva del terreno por el solicitante (es), mediante el llenado de los Anexos 2, 3, 4, y el anexo de la Declaración Jurada de la Autoridad de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP.
- Se emite el informe de procedencia del otorgamiento del Certificado.
- Elaboración y entrega del Certificado de posesión por la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial.

**Artículo 4°.** – **APROBAR** la **INCORPORACIÓN** a la Disposición Complementaria y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP, las cláusulas siguientes:



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO PERÚ

**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

**DECIMO SEGUNDO: SUSPENDER** temporalmente hasta la vigencia de la ordenanza municipal N° 005-2023-MPLP; los procedimientos del TUPA vigente, conforme a lo siguiente:

Procedimiento del TUPA, suspendido temporalmente	Procedimiento para seguir
113	Artículo 11, del Artículo 3, de la presente Ordenanza Municipal
117	Artículo 10, del Artículo 3, de la presente Ordenanza Municipal
122, 123 y 124	Artículo 12, del Artículo 3, de la presente Ordenanza Municipal

**DECIMO TERCERO: EXONÉRESE** de los pagos en la titulación masiva o individual, así como en el otorgamiento de certificado de posesión con fines de titulación, a los integrantes de COMPAD en sus dos tipos de desplazados: por violencia política y por desastres naturales que cuenten con la acreditación en Registro único de conformidad a Ley N° 28223 – Ley de Prevención y Protección y atención a los desplazados, así como también, a las personas que según evaluación del Sistema de Focalización de Hogares -SISFOH, tengan la condición socio económica pobreza y extrema pobreza. En concordancia artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**DECIMO CUARTO: EXONÉRESE** de los pagos del valor arancelario por m<sup>2</sup> en la titulación individual, en zona urbano rural (Caseros y Centros Poblados) de Lotes no titulados, formalizados y/o en propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado. Con arreglo al artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

**DECIMO QUINTO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial emitir las Resoluciones Administrativas necesarias para la formalización de propiedad informal, en concordancia con las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 28.09.07.

**DECIMO SEXTO: AUTORIZAR** al alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, suscribir los Convenios de Cooperación Interinstitucional con las Municipalidades Distritales de la jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado, a fin de realizar trabajos coordinados e impulsar y garantizar la cobertura de los procesos de formalización de la propiedad informal, para lo cual, dichos convenios deberán estar enmarcados en la Directiva general para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y entidades Pública y/o privadas, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 455-2023-MPLP.

**Artículo 5.-** Dejar sin efecto el PRIMERO y SEGUNDO Disposición Complementaria y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP, y a su vez, DISPONER que las solicitudes de formalización masivo e individual ingresadas acogiéndose a la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MPLP, se adecuen a los procedimientos de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP o a los procedimientos de la presente Ordenanza Municipal, según corresponda.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO  
PERÚ

**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

**Artículo 6°.- INCORPORAR a la disposición final, la cláusula siguiente:**

**TERCERO: APROBAR el Anexo 5: Formato de Padrón de poseionarios aptos para el otorgamiento de títulos de propiedad.**

**Artículo 7°.- RATIFICAR todos los términos señalados en la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP, con excepción del Primero y Segundo Disposición Complementaria y Transitoria.**

**Artículo 8°.- Publíquese, la presente norma Municipal en el diario oficial de avisos judiciales de la jurisdicción y en el portal Web institucional, conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.**

**POR TANTO:**

Publique, comuniqué y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ANEXO 5:**

**PADRON DE POSESIONARIOS APTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE TITULOS DE PROPIEDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**

**Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPLP y Ordenanza Municipal N° 014-2024-MPLP**

**POSESION INFORMAL:**

**CUIDAD:**

**DISTRITO:**

**PROVINCIA: LEONCIO PRADO**

**DEPARTAMENTO: HUANUCO**

N°	PARTIDA N°	MZ.	LT.	BENEFICIARIO (OS)	N° DNI

**TOTAL, DE BENEFICIARIOS:**

**FECHA DE PUBLICACION:**

El presente padrón se publica en cumplimiento del Art. 29 del Decreto Supremo N° 013-99-MTC del Reglamento de Formalización de la Propiedad, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 015-2008-VIVIENDA, el cual registra a los poseedores que han sido evaluados y calificados para obtener su título de propiedad.

- En un plazo de cinco (5) días calendarios desde esta publicación los interesados podrán:
- a) Solicitar la corrección de la información consignada sobre los poseedores, cuyo caso la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado realiza las correcciones que sean fehacientemente acreditadas.
  - b) Impugnar la calificación de un poseedor, presentando las pruebas que acrediten su mejor derecho o que demuestren que el poseedor calificado no cumple los requisitos para dicha calificación.
- En este caso, la calificación del poseedor pasará a ser reevaluada, y según sea el caso, se iniciará el procedimiento Administrativo de impugnación respectiva.
- La solicitud de corrección o impugnación de alguna calificación deberá dirigirse a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, ubicada en Alameda Perú N° 525 Tingo María – Perú.

